



**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN DEL
CINVESTAV**



Con fundamento en los artículos 17 y 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 22 de su Reglamento y Quinto, Fracción VI del Decreto por el que el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de septiembre de 1982, se expide el siguiente

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL I.P.N.**



Contenido	Pág.
CAPÍTULO PRIMERO. Del Marco Jurídico, Objeto y Alcance.....	3
CAPÍTULO SEGUNDO. De las Disposiciones Generales.....	3
CAPÍTULO TERCERO. Del carácter y Constitución.....	3
CAPÍTULO CUARTO. Del Funcionamiento y Sesiones.....	4
CAPÍTULO QUINTO. De Las Atribuciones.....	6



CAPÍTULO PRIMERO
Marco Jurídico, Objeto y Alcance

- Artículo 1.** Con fundamento en el Decreto Presidencial del 17 de septiembre de 1982, publicado el 24 de septiembre del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, por medio del cual se establece que el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N. mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; y de conformidad con lo que se establece en el artículo 9º, fracción XIII, de dicho decreto, se constituye la Comisión Interna de Administración y se acuerda el presente reglamento interno.
- Artículo 2.** Este reglamento tiene por objeto establecer los criterios y las bases para el funcionamiento de la Comisión Interna de Administración del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N.
- Artículo 3.** El presente reglamento establece las disposiciones generales, políticas y atribuciones para la operación de la Comisión Interna de Administración del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N. y es de observancia obligatoria para todos los integrantes de dicha Comisión.

CAPÍTULO SEGUNDO
Disposiciones Generales

- Artículo 4.** Para los efectos del presente reglamento, se adoptan las siguientes denominaciones:
- I. Centro: El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del I.P.N.
 - II. Comisión: La Comisión Interna de Administración del Centro.

CAPÍTULO TERCERO
Carácter y Constitución

- Artículo 5.** La Comisión es un órgano interno de apoyo a la Dirección General, que actuará como instancia estratégica para mejorar la organización, operación y control del proceso administrativo interno, así como para evaluar el cumplimiento de las metas y resultados programáticos presupuestales y financieros.



Artículo 6. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros propietarios:

- I. Presidente.- El Director General
- II. Secretario.- El Secretario Administrativo
- III. Vocales.- El Coordinador de Gestión
El Secretario de Planeación
El Subdirector de Recursos Materiales
El Subdirector de Recursos Financieros
El Subdirector de Planeación

CAPÍTULO CUARTO Funcionamiento y Sesiones

Artículo 7. El funcionamiento de la Comisión será de carácter permanente, por lo que deberá sesionar por lo menos cuatro veces al año, en forma ordinaria una vez al trimestre, y en forma extraordinaria tantas veces como sea necesario.

Artículo 8. La Comisión analizará permanentemente la organización, operación y control del proceso administrativo, así como el cumplimiento de las metas programáticas y los compromisos con los órganos de control interno y externo.

Artículo 9. El calendario anual de sesiones de la Comisión para el siguiente ejercicio se establecerá en la última sesión del año.

Artículo 10. Las sesiones se llevarán a cabo mediante convocatoria por escrito del Secretario de la Comisión, dirigida a los integrantes del mismo, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión ordinaria.

En el caso de una sesión extraordinaria, la convocatoria deberá hacerse con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la misma.

Artículo 11. El Secretario de la Comisión, previo acuerdo con el Presidente, convocará al personal titular de las áreas del Centro que tengan relación con los asuntos que se traten en las sesiones.



- Artículo 12.** Las sesiones de la Comisión sólo podrán celebrarse con la asistencia del 50% más uno, entre los cuales deberán estar necesariamente el Presidente y el Secretario.
- Artículo 13.** Cuando no se reúna el quórum requerido, se suspenderá la sesión y el Secretario de la Comisión levantará una constancia del hecho, debiendo convocar nuevamente en un plazo no mayor de cinco días hábiles. Al inicio de cada sesión se registrará la asistencia de los participantes, recabando las firmas correspondientes.
- Artículo 14.** Los asuntos presentados ante la Comisión estarán sustentados por los análisis cuantitativos y cualitativos que ameriten, así como por los aspectos normativos y legales que correspondan, a efecto de garantizar su mejor desahogo y una adecuada adopción de los acuerdos que se juzguen pertinentes.
- Artículo 15.** Las sesiones de la Comisión se apegarán al orden del día aprobado al inicio de la sesión.
- Artículo 16.** El registro y seguimiento de los acuerdos estará a cargo del Secretario de la Comisión.
- Artículo 17.** Los acuerdos indicarán cada uno los nombres de las unidades administrativas responsables de su cumplimiento, así como de las fechas programadas para su conclusión.
- Artículo 18.** El establecimiento de los acuerdos relativos a los asuntos que se traten en la Comisión, será sometido por el Presidente a la consideración de sus integrantes, a fin de que emitan su opinión al respecto.
- Artículo 19.** El Secretario de la Comisión dará lectura a cada uno de los acuerdos que se tomen, a fin de ratificarlos al final de la sesión.
- Artículo 20.** Por cada sesión de la Comisión se levantará el acta respectiva en la que se consignen el nombre y cargo de los asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos tomados y los responsables de su cumplimiento.
- Artículo 21.** Los responsables de los acuerdos concertados en las sesiones, firmarán el acta respectiva con el compromiso personal irrevocable de realizar acciones que en cada caso procedan, para cumplirlos en tiempo y forma.



Artículo 22. El Secretario de la Comisión mantendrá un control de las actas generadas.

CAPÍTULO QUINTO

Atribuciones

Artículo 23. Son atribuciones de la Comisión las que a continuación se señalan :

- I. Proponer los instrumentos y políticas de aplicación interna, con el objeto de dar cumplimiento a las medidas de regulación promovidas por los órganos externos e internos de control y fiscalización.
- II. Promover la adopción o revisión de procedimientos, políticas y normas orientadas a fortalecer el control del proceso administrativo interno.
- III. Conocer y evaluar acerca de los anteproyectos de planes y programas de presupuestos, adquisiciones, inversión, obras y servicios, así como de los programas de racionalidad presupuestaria, mejoramiento y simplificación administrativa, ahorro de energía, manejo ambiental y de otros inherentes a la administración del Centro.
- IV. Promover la aplicación de medidas preventivas y correctivas orientadas a corregir las posibles deficiencias detectadas en los avances de los programas.
- V. Conocer y evaluar el avance físico financiero conforme al Programa Operativo Anual, de los presupuestos de ingresos y egresos del Centro.
- VI. Opinar y evaluar sobre los avances en los programas de adquisiciones, inversión, obras, servicios, simplificación administrativa, ahorro de energía y manejo ambiental, así como sobre otros programas de administración y control.
- VII. Promover y evaluar sistemas, mecanismos y procedimientos que le permitan al Centro generar ahorros e ingresos adicionales.
- VIII. Promover la simplificación y automatización de procedimientos administrativos.
- IX. Conocer y opinar acerca de las recomendaciones formuladas por las instancias de control y fiscalización



- X. Promover la adopción de un sistema de indicadores de productividad, eficiencia, eficacia, calidad, etc., así como de metodologías que permitan medir el desarrollo de la gestión y evaluar los resultados de los indicadores de gestión de las áreas administrativas.
- XI. Proponer instrumentos de difusión ante las áreas que integran el Centro, para informar acerca de los procedimientos, políticas, normas y disposiciones que regulan y rigen el proceso administrativo.
- XII. Fomentar el uso de instrumentos de opinión hacia el interior del Centro, para conocer el grado de satisfacción sobre los bienes y servicios que se proporcionan, así como del estado de las instalaciones del Centro.
- XIII. Conocer y opinar acerca del programa anual de generación de ingresos propios y extraordinarios del Centro.
- XIV. Proponer mecanismos e instrumentos orientados a incrementar la generación de ingresos propios y extraordinarios de las áreas de investigación y docencia.
- XV. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Administración de los Ingresos Propios del Centro.
- XVI. Conocer y evaluar el avance de los proyectos de las áreas de investigación apoyados con recursos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- XVII. Analizar aquellos asuntos que por sus características requieran, a juicio del Director General del Centro, someterse a la consideración de la Comisión.
- XVIII. Dar seguimiento a la atención de los acuerdos que se tomen en el seno de la Comisión.

Artículo 24. Son atribuciones del Presidente de la Comisión las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité.
- II. Solicitar la celebración de sesiones extraordinarias.
- III. Proponer el orden del día de las sesiones, destacando la problemática real en materia de administración y control.



- IV. Proponer la participación de invitados de otras áreas del Centro a las sesiones de la Comisión.
- V. Proponer y vigilar las normas de operación de la Comisión.
- VI. Proponer y promover acuerdos específicos sobre acciones que deban instrumentar las áreas del Centro para fortalecer sus mecanismos de planeación, autocontrol, autoevaluación y desarrollo administrativo.
- VII. Promover y vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones de la Comisión, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- VIII. Promover y en su caso, autorizar la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de asuntos que así lo ameriten.

Artículo 25. Son atribuciones del Secretario de la Comisión las siguientes:

- I. Elaborar el orden del día.
- II. Coordinar la preparación e integración de las carpetas para las sesiones de la Comisión y remitirlas a los convocados.
- III. Proponer al Presidente la participación de invitados a las sesiones de la Comisión.
- IV. Convocar a los integrantes de la Comisión, y en su caso a los invitados que así lo requieran.
- V. Presentar cuando así se requiera, un diagnóstico de tipo general sobre el estado que guarda el control interno del proceso administrativo del Centro, señalando los efectos de la problemática y las posibles alternativas aplicables.
- VI. Registrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones de la Comisión.
- VII. Elaborar las actas de las sesiones de la Comisión, circularlas entre sus integrantes, recabar las firmas correspondientes y mantener el control.



- VIII. Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones de la Comisión y brindar la asesoría requerida para coadyuvar al mejor cumplimiento de sus objetivos, políticas y atribuciones.
- IX. Promover acuerdos específicos sobre acciones que deban articular las áreas administrativas o para fortalecer los mecanismos de control interno, autocontrol, autoevaluación y desarrollo administrativo.
- X. Promover el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones de la Comisión, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- XI. Comunicar al Presidente de las dudas que se generen respecto al funcionamiento de la Comisión.

Artículo 26 Son atribuciones del Vocal de la Comisión las siguientes:

- I. Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones de la Comisión y brindar la asesoría requerida para coadyuvar al mejor cumplimiento de sus objetivos, políticas y atribuciones.
- II. Proponer acuerdos específicos sobre acciones que deban articular las áreas administrativas o para fortalecer los mecanismos de control interno, autocontrol, autoevaluación y desarrollo administrativo.
- III. Proponer el cumplimiento de las acciones acordadas en las sesiones de la Comisión, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- IV. Sugerir la participación de invitados a las sesiones de la Comisión.
- V. Comunicar al Presidente y al Secretario dudas que se generen respecto al funcionamiento de la Comisión.